

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2017-00255-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de julio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1343

Santiago de Cali, 12 de julio de 2022.

DEMANDANTE	JAIRO CARBALLO MARIN
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACION	760013105003201700255-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que en archivo N° 17 del índice digital obra contestación de demanda por parte del curador Ad-litem de COLMAQUINAS S.A., la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De igual manera se observa que por medio de auto N°282 del 28/04/2022 se nombro como curadora ad-Litem del señor Manuel Antonio Vega a la Dra Olga Patricia Franco Galvis, quien presenta contestación a la demanda, sin embargo es de aclarar que dicha contestación no será de revisión por parte de este despacho pues el señor Vega, anteriormente había otorgado poder aun profesional del derecho, presentando contestación de manera extemporánea y en consecuencia se tuvo por no contestada la misma, posteriormente su apoderado presento renuncia al poder conferido, por lo cual se le requirió al Sr. Vega se sirviera nombrar otro apoderado para su representación, sin que se obtuviera resultado alguno, dado lo anterior el despacho oficio a la Defensoría del pueblo para que le designase un apoderado judicial de la lista, siendo infructuoso este trámite porque jamás contesto los requerimientos de dicha entidad, por lo que el despacho opto en aras de proteger el debido proceso, derecho a la defensa, y en consonancia al principio de celeridad, nombrarle un curador para que lo represente en las actuaciones procesales que correspondan.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLMAQUINAS S.A.** representados por curador ad-litem.

SEGUNDO: DESESTIMAR y abstenerse de revisar la contestación presentada por la curadora ad-Litem del señor Manuel Antonio Vega, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

JH

NOTIFIQUESE
∴

YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de julio de 2022.

Oficio N° 1082

Doctores

MATILDE JIMENEZ RIVAS

rivasanchezmilena@gmail.com

rsmilena@hotmail.com

ajucomcali.com

COLPENSIONES

rstproyectscali@gmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

EDGAR MAURICIO PEREZ

edgarmauricioperez@gmail.com

OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS

leona07@hotmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: JAIRO CARBALLO MARIN

DEMANDADO: COLPENSIONES

RAD – 76001-31-05-003-2017-000255-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1343 del 12 de julio de 2022. se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da8747ec01dae7efe32adda7f7843f7876df03804325c5029b1c60721ee2ef4**

Documento generado en 12/07/2022 02:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>